

Bruselas, 10 de enero de 2020
(OR. en)

5164/20

STAT 1
FIN 10

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	14548/2/19 REV 2
Asunto:	Informe Especial n.º 13/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Marcos éticos de las instituciones de la UE auditadas: se pueden mejorar» - Conclusiones del Consejo (19 de diciembre de 2019)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 13/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Marcos éticos de las instituciones de la UE auditadas: se pueden mejorar», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3741 celebrada el 19 de diciembre de 2019.

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 13/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Marcos éticos de las instituciones de la UE auditadas: se pueden mejorar»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

1. ACOGE FAVORABLEMENTE el Informe Especial n.º 13/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Marcos éticos de las instituciones de la UE auditadas: se pueden mejorar»;
2. RECONOCE que el análisis del contexto y la metodología conformes al «marco de gestión de la integridad» de la OCDE y sus recomendaciones¹ constituyen unas orientaciones válidas para establecer marcos éticos en las instituciones de la UE;
3. TOMA NOTA de las conclusiones y las recomendaciones del Informe Especial y COMPARTE la apreciación del Tribunal de Cuentas según la cual, en general, las instituciones de la UE auditadas (Consejo Europeo, Consejo, Comisión Europea y Parlamento Europeo) han establecido unos marcos éticos adecuados que aún se pueden mejorar en algunos ámbitos;
4. DESTACA la importancia de mantener las más estrictas normas profesionales en las instituciones de la UE mediante el establecimiento de marcos éticos ambiciosos y transparentes, que redunden en el interés de la Unión, al mismo tiempo que se garantiza una gestión eficiente y eficaz de los recursos disponibles;
5. APOYA seguir mejorando los marcos armonizados dentro de las instituciones de la UE auditadas y entre estas, a partir de una cooperación interinstitucional más estrecha y del intercambio de mejores prácticas, con vistas a reforzar la confianza en la UE en su conjunto. Dichos marcos deben dar cabida a las funciones y necesidades específicas de las instituciones;

¹ Véase al respecto: «Recomendación del Consejo de la OCDE sobre la mejora de los comportamientos éticos en el servicio público, que incluye los Principios apropiados para favorecer la gestión de la ética en el servicio público» (OECD/LEGAL/0298) en el Informe de la OCDE *Confianza en el Gobierno. Medidas para fortalecer el marco ético en los países de la OCDE*, París, 2000; *Recomendación del Consejo de la OCDE sobre integridad pública*, París, 2017.

6. CONSIDERA que el Informe Especial — pese a tener un alcance limitado y a centrarse en la creación de marcos éticos adecuados, en lugar de en su aplicación— constituye una referencia valiosa con que desarrollar las estrategias y los marcos pertinentes para las autoridades facultadas de la UE para proceder a los nombramientos en toda la Unión y, así, inducir a las instituciones y a los órganos de la Unión Europea a plantear acciones en favor de normas, valores y principios éticos comunes;
7. SUBRAYA que los miembros del Consejo Europeo y del Consejo de la Unión Europea, así como los representantes de los gobiernos de los Estados miembros que participan en los órganos preparatorios del Consejo, están sujetos a normas nacionales que fijan marcos éticos y que no hay razón para incluirlos en el ámbito de aplicación de un marco ético común a escala de la UE;
8. RECONOCE:
 - i) la necesidad de una mayor coherencia entre los respectivos marcos de las instituciones de la UE, en especial en lo que respecta a la sensibilización del personal y a la rendición de cuentas efectiva a todos los niveles, para así fomentar una cultura de la integridad pública gracias a la percepción clara de los marcos éticos;
 - ii) la importancia de establecer mecanismos para la notificación coherente y eficaz de irregularidades;
 - iii) la necesidad de vínculos operativos estrechos entre los servicios que las autoridades facultadas para proceder a los nombramientos designen para hacer frente a los comportamientos poco éticos y las instituciones, órganos y organismos de la UE y las autoridades nacionales, según proceda;
9. MANIFIESTA SU INTENCIÓN de realizar un seguimiento de la aplicación de los marcos éticos en las instituciones de la UE e INSTA a las autoridades facultadas para proceder a los nombramientos en cada institución a que consideren establecer estrategias adecuadas, en especial acciones específicas y personalizadas para sensibilizar al personal, así como mecanismos de supervisión continua y de autocorrección;
10. SOLICITA a todas las autoridades facultadas para proceder a los nombramientos que reflexionen sobre otras medidas que pudieran resultar adecuadas.